

## **ACUERDO PARA OBRAS COREOGRÁFICAS ORIGINALES**

### **Resolución HCD-DAM N° 058/12 y modificatoria Resolución HCD-DAM N° 305/12**

-----Entre el DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO (DAM) DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, sito en Sánchez de Loria 443 y \_\_\_\_\_ se convienen las siguientes pautas a seguir con respecto a las obras coreográficas originales, de profesores, figuras invitadas, alumnos avanzados, etc., que fuesen creadas para espectáculos para espectadores a representarse con alumnado (estable o transitorio) de este Departamento:

CLÁUSULA I: El presente acuerdo abarca toda creación original, emanada de un coreógrafo, profesor, profesor invitado y/o alumno avanzado, integrante de la currícula de las carreras que se imparten en esta Unidad Académica, y/o perteneciente al cuerpo estable de las Compañías de Danza y/o Grupo de Experimentación en Artes del Movimiento que pertenecen a este Departamento.-----

CLÁUSULA II: Los derechos intelectuales de la obra seguirán perteneciendo al autor, pero éste acuerda que la obra creada quede en el repertorio de la Compañía de Danza del IUNA, por cuanto la misma fue concebida y producida para esta Unidad Académica, que proporcionó el ámbito intelectual universitario, causa origen de la obra de que se trate, y las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para su inscripción.---  
-----

CLÁUSULA III: La obra coreográfica deberá expresarse por escrito a los fines de su verificación fehaciente, y correspondiendo a lo expresado en la CLÁUSULA II, la Institución se compromete a utilizar el material cedido únicamente en actividades desarrolladas por el IUNA "Departamento de Artes del Movimiento". Asimismo dicha obra integrará el material documental que acredita la producción artística de la Institución, quedando absolutamente prohibida toda utilización de tal obra por personas ajenas al IUNA.-----  
-----

CLÁUSULA IV: Queda expresamente establecido que todo el material usado en la obra referente a vestuarios, escenografía, maquillaje, peluquería, etc. que haya comprado la Unidad Académica, pertenece a la misma y podrá ser utilizado, siempre y cuando sea de manera parcial, en cualquier otra obra cuando las autoridades de la misma lo requieran.-----

CLÁUSULA V: Para el uso del material referido en el artículo precedente, siempre tendrá prioridad el autor de la obra en la que se usó originalmente.

CLÁUSULA VI: En correspondencia a lo anteriormente expuesto, el IUNA "Departamento de Artes del Movimiento" quedará autorizado a inscribir a su nombre los derechos propios de la Ley 11273, ya reservados con la suscripción del autor por una parte, y un representante de la Unidad Académica por la otra.-----  
-----

CLÁUSULA VII: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_